

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural
Deudor	Edwin Andrés Rendón Acevedo
Convocados	Scotiabank Colpatría y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022-00770 00
Instancia	Única
Providencia	Allega radicación oficios y respuestas procédase a inscribir emplazamiento

Se allega memorial del liquidador indicando que en los inventarios y avalúos presentados no se incluyó bienes inembargables del deudor, sólo se están mencionando

Se allegan las pruebas de la radicación de los oficios dirigidos a Datacredito Experian (ver Doc. 39 Carpeta Principal), Fenalco (ver Doc. 40 Carpeta Principal) Transunión S.A. (ver Doc. 41 Carpeta Principal), y sus respectivas repuestas (ver Doc. 45 Respuesta Transunion, Doc. 46 Respuesta Datacredito, Doc. 47 Respuesta Fenalco), las cuales se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Respecto a la solicitud obrante a Doc. 44 del Expediente Digital, presentada por la dependiente del acreedor BANCO AV VILLAS S.A., se le hace saber que desde el pasado 02 de febrero de 2023 (ver Doc. 34 Carpeta Principal), se procedió a remitirle al apoderado de dicha entidad a su correo electrónico giraldom_1@bancoavvillas.com.co el link del expediente digital para que pudiera tener acceso a las actuaciones que se surtieran al interior del mismo, y procediera a descargar las actuaciones, incluso en el plenario reposa acuse de recibo automático. Por lo tanto, no se accede a su solicitud de que se le comparta el memorial con el cual Davivienda está realizando observaciones a los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el cual obra en el Doc. 36 del Expediente Digital.

Se le insta a la acreedora Banco AV Villas, para que verifique en las carpetas de su correo (bandeja de entrada y no deseados para que tenga acceso al link.)

Se le advierte en todo caso, que teniendo en cuenta la dinámica y carga laboral del Juzgado, resulta complejo compartirle el expediente cada vez que se surta una actuación, por eso se le comparte a las partes y apoderados el enlace o link el cual deben conservar para seguir consultando las actuaciones que se van surtiendo en el proceso.

Se requiere por segunda ocasión al apoderado del señor EDWIN ANDRÉS RENDÓN ACEVEDO, para que de cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 26 de enero de 2023.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia el apoderado del deudor dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, procédase por parte del Despacho a INSCRIBIR la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad a lo indicado en el numeral noveno del auto que dio APERTURA del presente trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL (Persona Natural No Comerciante)

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd12ef96ef139af3cf99ef571f7f0a7d3e67f51ad974e324fa8c945fc6200bb4**

Documento generado en 24/04/2023 08:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>